REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: COPROPIEDAD MERCABASTOS
EJECUTADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2014 00267 – 00.

Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud que antecede, niéguese la solicitud de terminación del presente proceso formulada por la demandada como quiera que no se acompañó la certificación que demuestre que la acreencia que originó la iniciación del proceso ejecutivo está incorporada en el Acuerdo de Restructuración de Pasivos. Además, de que el demandante manifiesta que la obligación que aquí se cobra no fue ingresada a la ley 550 de 1999, razón por la que, ante la falta de prueba no queda mas camino que negar la solicitud de terminación efectuada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db828b60921a500582794dfcfa0334f87b5a7db9c8e638703af3728bc60124ae**
Documento generado en 10/02/2023 02:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica